

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2020 Año homenaje al Gral. Manuel Belgrano

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

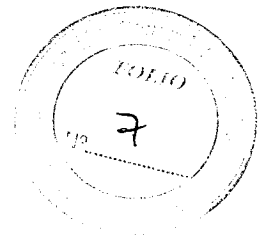
ARTÍCULO 1 - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el "uso temporal" en los términos y condiciones establecidos en el artículo 15 y concordantes de la Ley N° 7534 y modificatorias, el inmueble ubicado en la ciudad de Rosario, departamento Rosario, Sección 05, Manzana 070, Gráfico 028, División 000, SubDivisión 000, sito en Arijón 670.

Así como los vehículos que se detallan a continuación:

- a) Dominio RXW313
- b) Dominio RXW316
- c) Dominio RXW315
- d) Dominio RXW329
- e) Dominio RXW332
- f) Dominio RXW337
- g) Dominio RXW338
- h) Dominio RXW334
- i) Dominio RXW314
- j) Dominio RXW317
- k) Dominio VXM195

Como asimismo, las herramientas, instalaciones y los bienes intangibles, marcas, patentes y habilitaciones necesarias para el desarrollo de las actividades normales y habituales del establecimiento.

ARTÍCULO 2 - Los bienes muebles e inmuebles citados en el artículo 1 serán adjudicados en uso temporal y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Expreso Júpiter, con domicilio en la ciudad de Rosario, e inscripta en el Instituto Nacional de



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2020 Año homenaje al Gral. Manuel Belgrano

Asociativismo y Economía Social (INAES) con matrícula 58204 y matrícula provincial 3902.

ARTÍCULO 3 - Quedarán comprendidos como "de interés general" según el artículo 1 y concordantes de la Ley N° 7534 y sus modificatorias, el inmueble, vehículos, maquinarias, herramientas, instalaciones y los bienes intangibles, marcas, patentes y habilitaciones, siempre que sean destinados a la consecución de sus fines cooperativos. La Cooperativa de Trabajo Expreso Júpiter deberá cumplimentar los recaudos exigidos por la Ley N° 7534 y sus modificatorias. El Poder Ejecutivo iniciará las acciones administrativas y judiciales que resulten pertinentes, conforme Ley N° 12167.

ARTÍCULO 4 - Exímese por única vez a la Cooperativa de Trabajo mencionada en la presente, del pago de todo impuesto, tasas, sellado o timbrado, que tenga origen en la tramitación de las habilitaciones y certificaciones administrativas para el normal desarrollo de sus actividades en el ámbito de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 8 de octubre de 2020

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES




Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES